

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Giménez Giménez contra la empresa Home To Home Services, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

en atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Home To Home Services, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.046,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Encontrándose en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución a la ejecutada por edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Home To Home Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 30 de marzo de 2004.—El/La Secretario Judicial.

Que en el Juicio de Faltas n.º 1.378/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia N.1.142/03

En Murcia, 2 de diciembre de 2003.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de Murcia, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.378/03, por una supuesta falta contra el orden público, en el que han sido parte como denunciante Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado James Alberto Betancourt Carmona, constando sus datos personales en las actuaciones, y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en las que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.

Que debo condenar y condeno a James Alberto Betancourt Carmona como autor responsable de una falta de realización de un actividad careciendo del seguro exigido legalmente para ello a la pena de un mes de multa a razón de seis euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas al denunciado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a James Alberto Betancourt Carmona, actualmente en paradero desconocido.

Y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, 12 de marzo de 2004.—El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

4806 Juicio de faltas 1.378/2003.

Número de Identificación Único: 30030 2 0200005/2003.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Primera Instancia número Dos de Yecla

4802 Procedimiento número 87/2003

N.I.G.: 30043 1 0200373/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 87/2003.

Sobre otras materias.

De D. Alfredo Ortuño Morales.

Procuradora Sra. Concepción Martínez Polo.

Contra D. José Luis Saura Ferrer, Juan José Antón Garriga IN-DECO Murcia S.L.

Procurador/a Sra. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla (Murcia), por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario n.º 87/03 a instancia de D. Alfredo Ortuño Morales, frente a Indeco Murcia S.L.; D. Juan José Antón Garriga y D. José Luis Saura Terrer, este último ignorado paradero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia» En Yecla, a veintitrés de febrero de dos mil cuatro. D. María Dolores García Navarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 87/03, promovidos por Alfredo Ortuño Morales representado por la Procuradora Concepción Martínez Polo contra Indeco Murcia S.L., José Luis Saura Terrer y Juan José Antón Garriga, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Concepción Martínez Polo en nombre y representación de Alfredo Ortuño Morales, debo condenar y condeno solidariamente a Ideco Murcia S.L., José Luis Saura Terrer y Juan José Antón Garriga a que abonen al actor la cantidad de seis mil doscientos trece euros, 6.213 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, se notifica la referida sentencia al codemandado rebelde José Luis Saura Terrer, el cual se encuentra en ignorado paradero.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Madrid

4803 Demanda 1020/2003.

N.I.G. 28079 4 0040410/2003.

01005.

N.º Autos: Demanda 1020/2003.

Materia: Sanciones.

Demandante: Fernando Javier Calzadilla Martín.

Demandado: Serhocar, S.L.

Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1020/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fernando Javier Calzadilla Martín contra la empresa Serhocar, S.L. sobre sanciones, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya copia se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serhocar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid, 1 de abril de 2004.—El/La Secretario/a Judicial.

Sentencia:

En Madrid, 12 de febrero de 2004.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez Melero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta Ciudad, el juicio promovido por sanción a instancia de Fernando Javier Calzadilla Martín, frente a la empresa Serhocar, S.L.

Antecedentes procesales

Primero.- En fecha 16.10.03, la parte actora presentó demanda, en que, tras los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, solicitaba se dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, éste tuvo lugar el día señalado, no compareciendo la parte demandada, a pesar de haber sido citada a juicio con las formalidades legales y los preceptivos apercibimientos. Abierto el juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda con las aclaraciones pertinentes, practicándose las pruebas propuestas admitidas y solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a su pretensiones, como consta en el acta levantada, quedando los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero.- En la tramitación de los presentes autos se han observado los requisitos legales.